



DEPOSITADO

05 ENE 2011

EN CASILLERO

Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Buenos Aires, 4 de enero de 2011.-

Señor
Secretario de Club
Presente

CIRCULAR Nro.: 2/2011

Ref.: Recordar a las entidades la resolución de fecha 28/4/10 respecto jugadores PLADAR.-

De mi consideración:

Me dirijo al Sr. Secretario con relación al tema de referencia a fin de recordar a las entidades la vigencia de la normativa aprobada en forma unánime por los clubes en la pasada Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el 28 de abril del corriente año.-

A continuación transcribimos las cláusulas aprobadas que entrarán en vigencia en su totalidad a partir del 1º de enero del 2011 y que fue incorporada como cláusula transitoria en el Estatuto de la U.R.B.A.-

Primero: Los jugadores pertenecientes a esta Unión de Rugby de Buenos Aires que sean convocados y se incorporen al sistema denominado Pladar o a cualquier sistema de Alto rendimiento de la Unión Argentina de Rugby (2), podrán participar de las "Competencias y Torneos" de esta URBA sólo durante el año 2010, aceptándose que puedan continuar con el sistema de subvenciones o asistencias recibidas de la UAR durante el año 2009, en tanto dicha subvención o asistencia no pueda calificarse como laboral o de alguna manera profesional.

"Jugadores de alto rendimiento deportivo" deben entenderse por tales a aquellos convocados que hayan cumplido 21 años o los menores de esa edad llamados para integrar los equipos mayores de la UAR"

"Competencias y Torneos" son aquellas donde pueden participar los jugadores de clubes de la URBA en las que jueguen equipos de la URBA y/o equipos de clubes de la URBA, incluyendo partidos amistosos y por invitación, ya sea de 15 o menos jugadores.

Segundo: los jugadores incorporados por la UAR al Pladar o cualquier sistema de Alto Rendimiento de la UAR, o que se desempeñaren profesionalmente en el exterior, sólo podrán volver a participar de las "Competencias y Torneos" a partir del 1º de enero del 2011, una vez finalizada su relación con la UAR o su actividad profesional y en tanto hubieren transcurrido al menos los plazos de tiempo que por una "Reglamentación Especial" establecerá el Consejo Directivo de la URBA.

Tercero: Los jugadores que se desempeñen en las "Competencias y Torneos" no podrán percibir por ello contraprestación alguna, bajo la forma que fuere (becas, obra social, premios, viáticos que no se rindan o beneficios de cualquier índole), por parte de sus clubes, la URBA, la UAR o terceros, exceptuándose las ya referidas subvenciones o



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

asistencia durante el año 2010 a los jugadores convocados por la UAR para participar en sus equipos, en tanto se respeten los límites establecidos en los artículos Primero y Segundo.

Cuarto: La presente resolución sólo podrá ser modificada por una Asamblea con las mayorías que el Estatuto establece para su modificación. La "Reglamentación Especial" referida en el Artículo Segundo se dictará luego de haberse requerido la opinión de los Clubes de la URBA, se incorporará a la presente resolución y pasará a formar parte integrante de la misma.

Quinto: La presente normativa se dicta ratificando la íntegra vigencia del Estatuto de la URBA al respecto, razón por la cual la interpretación de eventuales excepciones al régimen establecido será restrictiva".

Asimismo, y en cuanto a la "Reglamentación Especial" mencionada en la normativa transcrita, recordamos que la misma se ha incorporado al "Reglamento General de Pases" y a continuación también se transcribe.-

5.- Rehabilitación de Jugadores Provenientes de la U.A.R.

Todo jugador perteneciente a esta Unión de Rugby de Buenos Aires que a partir del 1/1/2010 sea convocado y se incorpore al sistema denominado Pladar o a cualquier sistema de Alto rendimiento de la Unión Argentina de Rugby, y que por tal motivo haya quedado inhabilitado para participar en las Competencias y Torneos URBA podrá volver a participar en ellas siempre y cuando se dieren las siguientes circunstancias.-

5.1. Presentar a la U.R.B.A. la solicitud de rehabilitación respectiva en el formulario establecido por el Consejo Directivo.

5.2. Conformidad por escrito del Presidente y/o Secretario del Club URBA en la que el Jugador solicita su rehabilitación.-

5.3. Certificación de la UAR de la que surja la fecha de desvinculación del jugador, la de su última competencia en equipos UAR y su situación disciplinaria.-

5.4. Cumplir todas las demás condiciones que habilitan a un jugador a participar en los torneos y competencias URBA

5.5 El jugador que solicite su rehabilitación antes del 31 de Marzo de cada año quedará habilitado para jugar en los torneos y competencias URBA transcurrido un mínimo de 30 días corridos de haber cesado su vinculación con la UAR.-

5.6 El jugador que solicite su rehabilitación después del 31 de Marzo de cada año habiendo jugado partidos oficiales en la temporada que solicita su rehabilitación, quedará habilitado para jugar en los torneos y competencias URBA a partir del 1º de enero del año siguiente.

5.7. Quedará exceptuado de lo establecido en 5.6 el jugador que solicite su rehabilitación para incorporarse a jugar en el mismo Club en que hubiera jugado antes de su inhabilitación, pudiendo hacer uso de este beneficio una única vez.- La excepción de la presente disposición no será aplicable para el jugador que pretenda rehabilitarse para



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

jugar en los 4 últimos partidos y las instancias eliminatorias (semifinal y final) si las hubiera, de cualquier torneo organizado por la URBA.-

El Consejo Directivo podrá analizar cada solicitud cuando circunstancias excepcionales así lo indique o aconsejen.- Si la rehabilitación fuere denegada, la URBA notificará la resolución adoptada al jugador, a la entidad local a la que pretendía incorporarse y a la UAR, para su conocimiento.-

6.- Incumplimiento reglamentario

En todos los casos de infracción a este Reglamento y demás normas de la URBA referidas a la habilitación de jugadores, el jugador quedará automáticamente suspendido para toda actividad vinculada con el rugby, tanto dentro como fuera del ámbito territorial de esta Unión, hasta que tomen intervención las Comisiones o Subcomisiones que fueren competentes en la materia o por disposición del Consejo Directivo.-

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y considerando falta grave el incumplimiento a las normas establecidas, de existir responsabilidad por parte de alguna entidad integrante de la URBA en ello, se la considerará solidariamente responsable a todos los efectos a que hubiera lugar.-

Por último, se transcribe también la recomendación respecto del "Pladar Juveniles" elevada por la Comisión de Presidentes designada al efecto, que también fuera aprobada en forma unánime en la Asamblea del 28 de abril pasado y comunicada por escrito a la U.A.R. el 12 de mayo de 2010 por el C.D. de la U.R.B.A.

Propuesta de la Comisión de Presidentes acerca del Plan de Juveniles:

- *Desarrollar las destrezas físicas y técnicas del jugador juvenil en su club de origen con el soporte del personal de la UAR asignado a tal fin.*
- *Compartir el Plan Pladar con los Clubes e Instruir a los PF y HC del Club acerca de los objetivos y planes de entrenamiento del jugador para que sea implementado por los profesionales del Club*
- *Transferir el entrenamiento PLADAR de los CEDAR a los Clubes.*
 - *Mantener el plan de concentraciones estipulado por la UAR para las 3 categorías.*
 - *Acordar frecuencia de evaluación técnica y física según las categorías:*
 - *M18: 1 vez cada 15 días, una en el Club y la otra en el Cedar*
 - *M19: 1 vez cada 15 días*
 - *M20: además de la evaluación, en ésta etapa el jugador puede asistir a los CEDAR como parte de su período de preparación previo al Mundial*
- *Respetar el número de Jugadores afectados al Pladar juvenil, a nivel Nacional.*




Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

- *Acordar con la UAR que el plan juvenil NO se extenderá a otras edades más de las que hoy ni a otro tipo de equipos nuevos.*
- *Reafirmar que en ningún caso los jugadores pueden recibir contraprestación alguna (becas, premios, etc.)*

El fundamento de ésta propuesta es que los Jugadores juveniles están en plena etapa de formación, por lo que entendemos que es adecuado que los planes y estímulos sean dado en sus clubes, con participación de la UAR de acuerdo a su categoría, y a través de sus entrenadores en un entorno de amigos y compañeros que afianza sus vínculos de pertenencia con la entidad

Solicitando a Ud. tomar debida nota del contenido de la presente,
saludo al Sr. Secretario muy atentamente.-


Adrián González Fischer
Secretario